



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

*Juzgado Primero Promiscuo Municipal
Natagaima - Tolima*

Treinta (30) de enero de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA
DEMANDADO: ARCENIO TOLE IBARRA
RADICACIÓN: 73-483-40-89-001-2022-00059-00.

Vista la constancia secretaria que precede, se dispone por el Juzgado que la parte interesada prosiga con la notificación por aviso al demandado ARCENIO TOLE IBARRA.

Para lo cual se precisa desde ya que como la notificación comprende el retiro de copias, deberá indicar al demandado en el texto del aviso que para efectos de traslado de que trata el artículo 91 del C.G.P., dentro de los tres (3) días siguientes a que se surta el mismo, puede solicitar a través del correo electrónico j01prmpalnatagaima@cendoj.ramajudicial.gov.co la reproducción de la demanda y sus anexos, los cuales le serán enviados a la vuelta de correo. Así mismo, deberá indicar que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso.

Por excepción, solo en el evento en que el demandado no pueda solicitar las copias por correo electrónico, podrá hacerlo en las instalaciones físicas del juzgado en horario laboral de 7:00 a.m. a 12:00 pm., y de 1:00 p.m. a 4:00 p.m.

NOTIFÍQUESE

LUZ NELCY MARTINEZ LAGUNA
JUEZ

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
DE NATAGAIMA TOLIMA

31 de enero de 2023

Para notificar legalmente la providencia anterior, se
fijó Estado No. 003

Hoy a las 7:00 a.m.

ÁNGELA PATRICIA RAMÍREZ PATIÑO
Secretaria

Firmado Por:
Luz Nelcy Martínez Laguna
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Natagaima - Tolima

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ef88e94ecad272f92e916dc6499728a9385780ad1807a156b173d61d1d7f1ceb**

Documento generado en 30/01/2023 03:27:52 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>